

14. El contrato actual con la Sociedad recaudadora pudiera estar afectado de causa de nulidad de pleno derecho, por omisión total del procedimiento legalmente establecido para dictar el acto administrativo que le sirve de soporte (artículo 41 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en relación con el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958), o, en todo caso, hallarse incurrido en causa de anulabilidad, por infracción del ordenamiento jurídico (artículos 44 del citado Reglamento y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Por lo que debiera procederse a su revisión de la forma establecida por el título V, capítulo 1, de la citada Ley.

15. La Sociedad recaudadora se demora en el ingreso de la recaudación a finales de 1980, año en el que, al menos, se debería haber ingresado 48 millones de pesetas más.

16. Durante los años 1980 y 1981, las cuentas que rinden por «Fianzas Decreto 11-3-1949» las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana al Instituto no han sido comprobadas por éste. La falta de vigilancia ha permitido demoras importantes en los ingresos procedentes de dichas Cámaras. Hay que destacar como más relevante la situación de la Cámara de Valencia, que a la fecha de cierre de esta fiscalización tenía pendiente de liquidar 226 millones.

17. La actuación del Organismo con las Cámaras respecto al premio de cobranza no se ajusta al contenido del convenio suscrito, pues exige que la comisión sólo gire sobre el papel realmente vendido y no sobre la totalidad de papel de fianzas, vendido o devuelto, como se establece en el convenio.

18. No se ejerce control suficiente sobre las actuaciones de los Inspectores de Fianzas, lo que ha permitido la actuación irregular del Inspector Coordinador en la provincia de Gerona.

19. En las transferencias a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña no se ha realizado liquidación de las cuentas que las Cámaras rinden al Instituto. Al cierre de la presente fiscalización existen Cámaras de ambas Comunidades Autónomas que no han ingresado todavía parte de la deuda correspondiente al año 1982.

20. El Organismo no afecta correctamente los ingresos «Fianzas Decreto 11-3-1949» al Presupuesto, lo que ha producido que, durante los años 1979 al 1981, se hayan dejado de imputar ingresos por importe de 1.567 millones de pesetas.

21. Las cuentas «Organismos de la Seguridad Social, Acreedores», y «Hacienda Pública, Acreedor por Renta Personas Físicas» presentan saldos al 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados únicamente por la provincia de Madrid, no figurando en balance la deuda de las demás provincias, cuyo importe se ignora, por no haberse registrado contablemente.

22. El concepto de «Acreedores por honorarios facultativos» no aparece contablemente segregado, a pesar de su elevada cuantía, que en 1981 supera los 1.659 millones. Por otra parte, existen diferencias notables entre los datos recogidos en los listados de honorarios percibidos y los facilitados por la Intervención Delegada.

23. La contabilización de los gastos financieros por cédulas emitidas y subvenciones del Estado no aplica el principio del devengo, ni su cálculo es correcto, por lo que el importe imputado a cada ejercicio es poco representativo. Los intereses por subvención del Estado aparecen infravalorados en 2.162 millones para el ejercicio económico de 1981.

24. Se han pagado indemnizaciones por daños y perjuicios por importe de 825 millones de pesetas (302 millones en 1979 y 523 en 1980), que se han incluido en la cuenta de «Inversiones reales no inmovilizadas», con lo que se presenta como inversión en viviendas lo que en realidad es un gasto producido por la paralización de las obras de Orcasitas durante más de un año.

25. Las cuentas de liquidación de presupuestos presentan diferencias con el Balance y la Cuenta de Explotación, por cuanto no recogen todos los derechos de cobro, no se consignan determinados créditos y se omiten partidas presupuestarias importantes.

26. Con carácter general, el Organismo dedica su atención al gasto de los recursos presupuestarios y ha olvidado su obligación de activar y mejorar los ingresos de sus propias actividades que, como se ha manifestado, viene adoleciendo de lo siguiente:

- No se facturan sus productos o se demora el hacerlo.
- El cobro de lo facturado se demora o no se recauda.
- Parte importante de lo recaudado se retiene y dispersa en numerosas cuentas en Banca privada.
- No se cobran intereses de demora.
- No se utiliza prácticamente la vía ejecutiva para el cobro de morosos.
- Los depósitos de fianzas pueden y deben ser incrementados.

En resumen, una dedicación razonable del Instituto a los ingresos mejoraría notablemente la gestión y con ello cumpliría el principio establecido de eficiencia y economía.

27. Se acuerda la deducción del expediente de los particulares necesarios para iniciar, si procede, oída la Fiscalía de este Tribunal

y la Abogacía del Estado, juicios de cuentas en depuración de las posibles responsabilidades contables relativas a los siguientes hechos:

- Liquidación pendiente de efectuar por importe de 226 millones, a la fecha de cierre de la presente fiscalización, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valencia, por el concepto de «Fianzas Decreto 11-3-1949».

- Actuación irregular, en la provincia de Gerona, del Inspector Coordinador de Fianzas, por la cual percibió indebidamente 745.766 pesetas.

- Irregularidades existentes en las cuentas abiertas con fondos del Organismo en la Banca privada y Cajas de Ahorros de la provincia de Murcia, por aplicación indebida de fondos por cuantía de 933.299 pesetas.

Madrid, 7 de marzo de 1985.-El Presidente, José María Fernández Pirla.

ADMINISTRACION LOCAL

22172 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1985, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Por Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia número 162/1985, de 27 de junio, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 150, de 7 de agosto del presente año, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto números 303/1983 y 271/1984 Fonsagrada, CL «De Chao de Pousadoiro a Veiga de Logares» y «de Carballido al límite con Asturias y accesos a Graña, Lentomil, Llacín, Dradas, Loureiro y otros», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión celebrada el 18 de julio del corriente año y demás antecedentes y normas aplicables, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fijan los días y horas que a continuación se señalan en los lugares donde se encuentran ubicados los bienes objeto de la expropiación, y se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes. Los días se entenderán hábiles en todos los casos.

Los días y horas son los siguientes:

Vigésimo día contado a partir del inmediato siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a catorce horas, números 1 a 20 de la relación. De dieciséis a diecinueve horas, números 21 a 40 de la relación.

Vigésimo primer día, de diez a catorce horas, números 41 al final de la relación.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propietarios y bienes es la que sigue:

Número de orden	Poligono	Parcela	Propietario	Tipo de cultivo	A ocupar m ²
1	34		Emilio Méndez Conde	Matorral tercera	1.232,40
2			Ayuntamiento de Fonsagrada	Repoblación	12.405,2
3			Ayuntamiento de Fonsagrada	Repoblación	1.774,04
4			Ayuntamiento de Fonsagrada	Erial segunda	13.486,3
5			Vecinos de Torviso	Erial segunda	22.523,4
6	33 S/B		Ayuntamiento de Fonsagrada	Matorral tercera	1.668
7	34		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos Carballido	Erial de primera	5.049
8	31		Ayuntamiento de Fonsagrada	Repoblación	160
9	34		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos Carballido	Matorral tercera	510
10	36		Ayuntamiento de Fonsagrada	Repoblación	4.895
11	35		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos Carballido	Repoblación	4.580
12	37 S/B		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos Leñtomil	Erial de primera	650
13	8 S/B		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos de San Andrés de Logares	Repoblación	9.570
14	9 S/A		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos de San Andrés de Logares	Repoblación	5.940
15	7		Ayuntamiento de Fonsagrada y vecinos de San Andrés de Logares	Repoblación	8.415
16	7		Ayuntamiento de Fonsagrada	Erial de segunda	1.445
17	9 S/B	11	Victor Graña Magadán	Prado de cuarta	2.850
18	7	7	J. Antonio Murias Prieto	Prado de cuarta	329
19	7	8	José Fernández Fernández	Labradio tercera	280
20	7	40-50	José Navia Osorio	Matorral de tercera	1.436
21	9 S/B	12	José Navia Osorio	Prado de tercera	747
22	9 S/B	14	Francisco Graña Magadán	Labradio tercera	420
23	6	13	José Antonio Murias Prieto	Labradio	400
24	6	10	Eustasio Coya Murias	Labradio	210
25	6	27	Ayuntamiento de Fonsagrada	Erial de segunda	200
26	6	1	José Fernández Fernández	Labradio	160
27	6	2a	Eustasio Coya Murias	Prado de tercera	1.112
28	6	2b	Eustasio Coya Murias	Matorral	488
29	6		José Antonio Murias Prieto	Prado de tercera	384
30	6		José Antonio Murias Prieto	Prado de tercera	495
31	6		José Antonio Murias Prieto	Labradio	180
32	6		José Antonio Murias Prieto	Prado de tercera	413
33	6		Eustasio Coya Murias	Matorral	475
34	6		Eustasio Coya Murias	Arboles de ribera	1.230
35	6		José Fernández Fernández	Prado de tercera	320
36	6		José Antonio Murias Prieto	Prado de tercera	640
37	6		José Antonio Murias Prieto	Prado de tercera	338
38	6		José Antonio Murias Prieto	Prado de tercera	90
39	6		José Antonio Murias Prieto	Matorral de tercera	267
40	6		Evaristo Coya Fernández	Arboles	75
41	6		José Antonio Murias Prieto	Erial de segunda	1.294
42	6		José Antonio Murias Prieto	Repoblación	1.584
43	5		Eduardo Rodríguez López	Repoblación	503
44	5		José Murias Pérez	Repoblación	3.975
45	5	43	José Martínez Pérez	Repoblación	738
46	7	16	Eduardo Rodríguez López	Repoblación	978
47	7	15	Avelino López Alvarez	Repoblación	640
48	7	14	José Martínez Pérez	Repoblación	575
49	7	13	José Murias Pérez	Repoblación	1.295
50	5	44	Francisco Vilabrilte González	Repoblación	1.948
51	5	45	Manuel Fernández Fernández	Repoblación	964
52	5	46	Avelino López Alvarez	Repoblación	1.045
53	7	12	Emilia Ferreira Fernández	Repoblación	2.041
54	5	9	Emilia Ferreira Fernández	Repoblación	1.422
55	5	11	Emilia Ferreira Fernández	Repoblación	1.781
56	2	1	Constantino Arcada Rodríguez	Repoblación	1.906
57	2	4	Ayuntamiento de Fonsagrada	Matorral de tercera	3.840
58	2	4	Ayuntamiento de Fonsagrada	Matorral de tercera	6.850
59			Ayuntamiento de Fonsagrada	Matorral de tercera	1.680

Camino público

Propietario: Ayuntamiento de Fonsagrada.
 Modo que se afecta: Parcial.
 Situación: P-14 al P-25; superficie a ocupar: 2.072 metros cuadrados.
 Situación: P-25 al P-60; superficie a ocupar: 5.914,82 metros cuadrados.
 Situación: P-63 al P-64; superficie a ocupar: 60 metros cuadrados.
 Situación: P-70 al P-74; superficie a ocupar: 598,56 metros cuadrados.
 Situación: P-76 al P-77; superficie a ocupar: 49,85 metros cuadrados.
 Situación: P-113 al P-123; superficie a ocupar: 1.434,36 metros cuadrados.

Situación: P-150 al P-152; superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.
 Situación: P-159 al P-160; superficie a ocupar: 220,15 metros cuadrados.
 Situación: P-170 al P-171; superficie a ocupar: 68 metros cuadrados.
 Situación: P-177 al P-180; superficie a ocupar: 73 metros cuadrados.
 Situación: P-188 al P-191; superficie a ocupar: 285 metros cuadrados.
 Situación: P-202 al P-204; superficie a ocupar: 165 metros cuadrados.
 Situación: P-209 al P-210; superficie a ocupar: 46 metros cuadrados.
 Situación: P-212 al P-253; superficie a ocupar: 8.767,20 metros cuadrados.

Situación: P-256 al P-285; superficie a ocupar: 9.480 metros cuadrados.

Situación: P-314 al P-366; superficie a ocupar: 11.200 metros cuadrados.

Situación: P-418 al P-497; superficie a ocupar: 14.000 metros cuadrados.

Superficie total a ocupar: 54.884,94 metros cuadrados.

Lugo, 26 de septiembre de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—14.171-E (68315).

22173 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las medidas que se mencionan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las medidas para la rehabilitación del barrio de la Trinidad y el Perchel, de la ciudad de Málaga, y habiendo sido declarada Area de Rehabilitación Integrada, limitada por las calles Trinidad, Jaboneros, Jara y San Pablo, excluidos los viales perimetrales, a los efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, al estar acogidas las mismas al Real Decreto 3555/1982, de 24 de septiembre.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 9 de agosto de 1985, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas que figuran en la relación correspondiente, que se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que comparezcan en el día y hora que se expresan a continuación de la relación de propietarios y bienes y derechos, en este Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la Contribución Territorial Urbana y los documentos en que conste la titularidad de la finca o derecho afectado y al que podrían asistir personalmente o por medio de representante, quienes, para ello, deberán ir provistos del documento en que se acredite su apoderamiento, así como ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente, y Notario, si lo estiman oportuno, advirtiéndose a dichos propietarios que la no comparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se significa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, ante este excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Las comparecencias serán fijadas de la siguiente forma:

Fincas números 1 a 8, ambas inclusive, día 14 de noviembre de 1985, desde las diez hasta las trece treinta horas.

Titulares: Don Francisco García Ortiz y hermanos, don Enrique Carrión Mapelli, don Leandro y Gabriel Torres Abreu, don Rafael Toca y don Antonio Torres Gómez, don Ricardo Alvarez de Toledo Gross, doña Josefa Correcher Román, don Antonio Linares Pezzi, doña Mercedes Blázquez Sánchez y doña Margarita Utrera Güerbos.

Fincas números 9 a 17, ambas inclusive, día 15 de noviembre de 1985, desde las diez hasta las catorce horas.

Titulares: Doña Pilar Antequera de Miguel, don Juan Cortés Cortés, don Fernando Doter Pascual, y doña María Teresa, don Manuel Higuera Tallón, D. C. Solís Raya, doña Ana María Sarriá Gallego, don Leandro y don Gabriel Torres Abreu, don Rafael Toca, don Antonio Torres Gómez y don Juan Bermúdez Silva.

Málaga, 15 de octubre de 1985.—El Alcalde, P. D., Pedro García Bárcenas.—15.527-E (72821).

22174 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Guadalajara, sobre expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la instalación de estación depuradora de aguas residuales.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión de 12 de abril de 1984, aprobó definitivamente la relación

de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de los terrenos destinados a la construcción de estación depuradora de aguas residuales, al que corresponde aplicar el trámite de urgencia a efectos expropiatorios en virtud del Real Decreto 96/1984, de 4 de agosto, dictado por el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que se expresan a continuación, para que el día 25 de noviembre de 1985, a las diez horas, se personen en el Ayuntamiento de esta ciudad, como punto de reunión, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley, párrafo tercero.

Relación de fincas

Finca número 1: Propietaria, doña Petra Tavira Diaz. Arrendataria, Sociedad Agraria de Transformación número 2215. Parcelas, 35 a), y 36 a) del polígono 24. Superficie afectada, 8.009 metros cuadrados.

Finca número 2: Propietaria, Sociedad Agraria de Transformación número 2215. Parcelas, 33 a), 33 b), 33 c) y 34 del polígono 24. Titular de derechos hipotecarios, Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara. Superficie afectada, 25.347,25 metros cuadrados.

Finca número 3: Propietarios, don Arturo Sánchez Calvo y don Emilio Sánchez Carralafuente. Arrendataria, Sociedad Agraria de Transformación número 2215. Parcela, 35 b) del polígono 24. Superficie afectada, 2.002 metros cuadrados.

A dicho acto los titulares deberán asistir personalmente o bien representados por persona que pueda actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de Contribución o certificación catastral.

Guadalajara, 14 de octubre de 1985.—El Alcalde.—15.522-E (72816).

22175 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Mieres (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra que se cita.*

Declarada la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción de un campo de fútbol en Mieres, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de 3 del actual, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 52, párrafo segundo, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se fija para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, la fecha del día 19 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en el lugar de los terrenos objeto de la ocupación.

Los datos relativos a los terrenos a ocupar, con expresión del número, propietario, superficie de la finca, metros a ocupar y valoración en pesetas, son:

1. Don Carlos Fernández Villaverde. Calle A. Hevia Aza. 13. Pola de Lena. 600. Toda la finca. 720.000.

2. Herederos de Carlos Brevers. La Rebolleda-Mieres. 360. Toda la finca. 432.000.

3. Herederos de Daniel Escobar. Cenera-Mieres. 450. Toda la finca. 540.000.

4. Don Manuel Fernández Méndez. Desconocido domicilio. 190. Toda la finca. 228.000.

5. Don Joaquín Fernández Villaverde. Calle A. Hevia Aza. 13. Pola de Lena. 1.092. 412. 494.400.

Total pesetas: 2.414.400.

En su virtud se advierte a los señores propietarios y demás interesados afectados, que deberán concurrir en el lugar de los terrenos mencionados, en el día y hora señalados, para poder hacer uso de los derechos establecidos en el artículo 53-3 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de un Perito y Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Mieres, 14 de octubre de 1985.—El Alcalde.—15.515-E (72808).